

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0008-Rs

Quito, 23 de noviembre de 2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL  
DE CONTRATACIÓN 2020 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
MATRIZ.

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y  
TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

**Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y*

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0008-Rs**

**Quito, 23 de noviembre de 2020**

*proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “*La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)*”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0008-Rs**

**Quito, 23 de noviembre de 2020**

necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *"Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)"*;

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020, de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNDPSIE-2020-0267-M, de 22 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: *"(...) se incluya en el Plan Anual de Contratación (PAC), la siguiente actividad (...) DESCRIPCIÓN: Contratación del servicio de producción de cadenas informativas (...)"*;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2020-0257-M, de 22 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *"(...) su autorización para que se realice la reforma al PAC, en los términos expuestos en dicho documento."*;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2020-0257-M, de 22 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: *"Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder observando la normativa legal vigente 22/11/2020."*;

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-1899-M, de 22 de noviembre de 2020,

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0008-Rs**

**Quito, 23 de noviembre de 2020**

la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "(...) *adjuntar los memorandos de requerimiento como respaldo y matriz reforma, con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda (...)*";

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1672-M, de 23 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: "(...) *el informe favorable a fin de que se sirva emitir la autorización, previo a la aprobación la Reforma Nro. 22 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz (...)*";

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-0792-M, de 23 de noviembre de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, autorizó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: "(...) *y remito a usted para que se proceda con el trámite pertinente, conforme la normativa legal vigente (...)*";

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-1673-M, de 23 de noviembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) *la autorización de la señora Presidenta y solicito se sirva elaborar la Resolución de Reforma 22 al Plan Anual de Contratación 2020 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral, según la documentación adjunta.*";

**Que**, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la vigésima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la vigésima segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020", de

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0008-Rs**

**Quito, 23 de noviembre de 2020**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

*Documento firmado electrónicamente*

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO  
HUMANO**

Copia:

Licenciada  
Mariella Denisse Torres Ochoa  
**Coordinadora Administrativo**

st/ss/ev





